

COMUNICADO

Entidades financieras son notificadas de sentencia penal condenatoria por estafa agravada con implicaciones societarias y patrimoniales en caso RG Hotels

Por medio del presente, **Rugiere Nelson Gálvez Marcucci**, con cedula de identidad personal número 4-101-1019, informa a las juntas directivas, departamentos legales y de cumplimiento de **BANISI, S.A.; BANISTMO, S.A.; FIDUCIARIA LAFISE, S.A.; y BCT BANK**, así como a la **Superintendencia de Bancos de Panamá** y a la opinión pública, sobre la existencia de una sentencia penal condenatoria dictada dentro de un proceso por **estafa agravada contra el patrimonio económico**, en perjuicio del suscrito.

El **Juzgado Primero Liquidador de Causas Penales del Primer Circuito Judicial de Panamá** dictó la **Sentencia Condenatoria No. 31 de 4 de mayo de 2026**, mediante la cual declaró penalmente responsables a **Howard Víctor Rodríguez, Gregory Louis Kay y Antonio Bonilla Ruíz**, en calidad de autores, y a **Manuel Cristóbal Valencia Jiménez**, en calidad de cómplice primario, imponiéndoles una pena de **96 meses de prisión**. Asimismo, se informa que, mediante **Auto de Rebeldía No. 5 de 25 de febrero de 2025**, fueron declarados en rebeldía **Ricardo Antonio Bonilla y Frank Christopher Magliato**.

La sentencia determinó judicialmente la existencia de un **esquema estructurado de engaño y desplazamiento patrimonial**, relacionado con actuaciones empresariales, societarias y financieras desarrolladas durante varios años. El Tribunal estableció que los hechos investigados no correspondían a simples controversias comerciales o incumplimientos contractuales, sino a actuaciones organizadas destinadas a inducir a error, aparentar legitimidad y producir efectos patrimoniales ilícitos.

La sentencia también acreditó que dicho esquema produjo el desplazamiento patrimonial del control accionario de las sociedades **R.G. HOTELS INC., CASA DE CAMPO FARALLÓN, S.A. y BLUE VACATION INC.**, así como de activos vinculados a estas, entre ellos terrenos e inmuebles que constituyen amenidades del complejo hotelero **Wyndham Playa Blanca**, incluyendo bienes objeto del proceso.

Además, el Tribunal Penal acreditó, mediante prueba documental, testimonial y pericial, que los condenados ejecutaron un esquema defraudatorio sofisticado y previamente diseñado, caracterizado por la utilización de una red de sociedades vinculadas entre sí, sin capacidad económica real ni existencia operativa genuina. Específicamente, el fallo determinó que las sociedades **PANAMA OPPORTUNITY PARTNERS LLC, GUARDIAN FINANCE GROUP S. de R.L. y NABALI INVESTMENTS CORP.** fueron sociedades fachada y que, para la fecha en que se suscribieron los contratos, no existían o se encontraban disueltas, careciendo en todo caso de la solvencia económica que publicitaban.

Por ende, la sentencia marca un punto de inflexión jurídico, ya que sus efectos podrían impactar múltiples actuaciones derivadas, incluyendo procesos judiciales, mecanismos societarios, estructuras financieras, operaciones bancarias y actos de representación utilizados dentro del esquema investigado.

En atención a lo anterior, se comunica a las entidades financieras y organismos supervisores vinculados directa o indirectamente con operaciones relacionadas con las estructuras y personas mencionadas la importancia de preservar documentación, expedientes y registros relevantes; revisar internamente actuaciones vinculadas; evaluar los estándares aplicados de debida diligencia, cumplimiento regulatorio y conocimiento del cliente; verificar el cumplimiento de protocolos de prevención de riesgos y gobierno corporativo; y adoptar las medidas necesarias para garantizar la integridad institucional y la transparencia del sistema financiero.

La estabilidad y credibilidad del sistema bancario y regulatorio dependen de que ninguna estructura derivada de hechos ilícitos pueda consolidar efectos válidos dentro del tráfico jurídico y económico.

Este comunicado no constituye una acusación contra institución financiera o regulatoria alguna, sino una notificación pública e institucional derivada de un fallo penal de alto impacto, cuyas consecuencias jurídicas podrían extenderse a actuaciones conexas actualmente sujetas a revisión y análisis.

Asimismo, se informa que la referida sentencia ha sido presentada como hecho sobreviniente ante diversas jurisdicciones y autoridades competentes, incluyendo instancias civiles, contencioso-administrativas, de insolvencia y juzgados relacionados, a fin de que dicho fallo penal sea considerado dentro de los procesos correspondientes.

La seguridad jurídica no se protege ignorando los efectos de un fraude declarado judicialmente. Por el contrario, se protege garantizando que el sistema financiero, regulatorio y judicial no sea utilizado para consolidar estructuras viciadas por ilicitud.

Rugiere Nelson Gálvez Marcucci

“Las opiniones expresadas en este comunicado son responsabilidad única de su autor y de quienes sufragan su publicación”.

Aviso Pagado